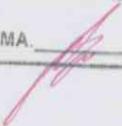


SUMILLA: SOLICITO SE RECONOZCA Y EJECUTE EL PAGO DE REINTEGRO DEL 10% DEL HABER MENSUAL DE BONIFICACIÓN DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 25981.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO, -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
F. 11	27 MAY 2025
EXPEDIENTE N°	5308
HORA: 8:42	FIRMA: 

FELICIANA CRUZ QUISPE, identificado con DNI. N° 01816354, con domicilio real en el Jr. Independencia N° 1051 Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696, del Distrito y Provincia de Yunguyo, en mi condición de docente nombrada, en el ámbito de la UGEL Yunguyo, a usted muy atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20) de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I. PETITORIO:

1.1. - POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21º INCISO 2) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 27584, SOLICITO EL REINTEGRO DEL AUMENTO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 25981, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2º DEL DL N° 25981, DESDE EL MES DE ENERO DE 1993, HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, FECHA EN QUE SE DEROGA LA LEY 24029.

1.2. - ACCESORIAMENTE SOLICITO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS CONFORME AL PETITORIO PRINCIPAL, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1245º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

Petición que formulo en mérito a los siguientes fundamentos:

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

- 2.1.- Señor director, en principio la recurrente es docente nombrada, mediante **Resolución Directoral N° 0367**, de fecha 17 de junio 1981, a partir del 06 de mayo de 1981, en el Centro Educativo Primario N° 70646 Lugar Lajje, en el cargo de Directora, Provincia Chucuito Nec 01, en la actualidad ámbito de la UGEL Yunguyo, ello conforme la Resolución Directoral de nombramiento legible y demás documentos que adjunto como anexos al presente escrito.
- 2.2.- En ese sentido; conforme el petitorio, y al amparo del Art. 2º del Decreto Ley N° 25981, es que solicito el presente derecho, dado que dicha norma disponía que: **"...Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución del FONAVI, con vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del mes de enero de 1993, dicho monto del aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993, siempre y cuando el trabajador esté afecto a la contribución al FONAVI..."**, dicho extremo queda acreditado, dado que la recurrente era trabajadora nombrada al 31 de diciembre de 1992; y conforme a las boletas que ofrecemos como medio probatorio mis remuneraciones estuvieron afectas a la contribución del FONAVI, cumpliendo así con las condiciones que establecía dicha Ley, es que reclamo dicho derecho dejado de percibir.
- 2.3.- Ahora bien, de acuerdo a las boletas de pago que adjunto al presente escrito la entidad a la que representa, nunca efectivizó el otorgamiento de dicho incremento, seguramente por falta de disponibilidad presupuestaria; sin embargo, se ha transgredido en mi perjuicio el derecho conforme lo disponía el Art. 2º del Decreto Ley N° 25981, precisado en el numerales precedentes.
- 2.4.- Es preciso también señalar y tomar en consideración que, en sendas Sentencias Judiciales, emitidas por los Tribunales Especializados en Derecho Laboral, (para citar como ejemplo) recientemente el **6º JUZGADO DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, en el Expediente N° 08193-2018-0-JR-LA. **"...Declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa incoada por el Profesor JAIME HUACANI COLQUEHUANCA, en contra de la UGEL Arequipa Sur, ORDENANDO Emitir una**

resolución administrativa por la cual reconozca y calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el Art. 2 del Decreto Ley N° 29981 a favor de la parte demandante desde 01 de enero de 1993 hasta noviembre del 2012, más los respectivos intereses...” Así mismo en la Casación N° 3815-2013 de fecha 11 de diciembre del 2014, emitido por la Corte Suprema de la República a través de la sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, “...Declarado fundado el recurso de Casación y ha dispuesto el pago de reintegro de la bonificación prevista en el Art. 2º del Decreto Ley N° 25981, desde el mes de enero de 1993...”

2.5.- *En ese orden de ideas, finalmente ruego a usted, que mediante funcionario y/o servidor que corresponda se ordene mediante acto administrativo ordene el reconocimiento del reintegro de la bonificación dispuesto en el Decreto Ley N° 25981 correspondiente al 10% del haber mensual conforme a ley, toda vez que esta solicitud constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: “El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique...” in fine (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PAG. 141). De otro lado el Jurista ROYO VILLANOVA, en la obra “Elementos del Derecho Administrativo” conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA, PAG. 399).*

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De Orden Constitucional:

3.1.- *El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*

De Orden Administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- El Art. 21º inciso 2) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27584.

3.4.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público..."

IV.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ANEXOS:

Como anexo adjunto al presente los siguientes documentos:

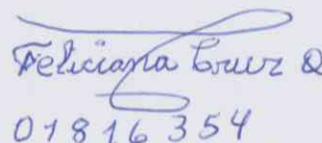
- 4.1.- Copia del DNI de la recurrente.
- 4.2.- Copia de resolución de nombramiento.
- 4.3.- Copia de resolución de cese
- 4.4.- Copia de Informe escalafonario.
- 4.5.- Copias de boletas de pagos

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado y darle trámite por quien corresponda.

Yunguyo, 27 de mayo del 2025.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076


01816354



RESOLUCION DIRECTORIAL N° 030 / 1981

Exptes. Nos. 1967-2480-2247 y 2428-81.-

PUNO, 17 JUN. 1981

Visto los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, en los distintos Centros Educativos de la jurisdicción de la Zona de Educación N° 01 de Puno, se encuentran plazas vacantes en el I- II y III Ciclos de E.B.R.;

Que, en aplicación del Art. 62 del D.L. 22875, Ley del Magisterio, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indican en la presente resolución; con el fin de no entorpecer las acciones del proceso educativo;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal; lo opinado por la Sub-Dirección de la Zona de Educación N° 01 de Puno;

De conformidad con el Art. 27 del D.L. 22417, Orgánico del Sector Educación; D.L. 22875; D.L. 22404 y R.M.N° 302-79-ED.

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley, a los docentes que se indican a continuación.

1°.- A doña: Silvia CACERES RODRIGUEZ, sin C.M.

CARGO	:	Profesora por Horas
GRADO DE INSTRUCCION	:	Bachiller en Sociología
NIVEL MAGISTERIAL	:	Sin Nivel
GRADO Y SUB-GRADO	:	IV-5
JORNADA LABORAL	:	24 Horas
CENTRO DE TRABAJO	:	I.N.A. N° 73
LUGAR, PROV. y NEC	:	Pomata, Chucuito, 09
PLAZA VAC. y MOTIVO	:	Por conclusión de servicios de don: Temoc ACERO MAMANI
VIGENCIA	:	A partir del 20 de abril de 1981
TIEMPO DE SERVICIOS	:	Sin antecedentes en el magisterio.

2°.- A don: Valentín ARAPA HUANCA, sin C.M.

CARGO	:	Profesor por Horas
GRADO DE INSTRUCCION	:	Con estudios superiores en Ingeniería Agronómica.
NIVEL MAGISTERIAL	:	Sin Nivel
GRADO Y SUB-GRADO	:	IV-5
JORNADA LABORAL	:	24 Horas
CENTRO DE TRABAJO	:	Colegio Nac. Mixto de Mazo Cruz



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1155 -2018-UGELY.

Yunguyo, 31 DIC 2018

[Handwritten signature]
VISTOS: El expediente administrativo signado con el N° 13660-2018, cálculo efectuado por el responsable de remuneraciones, Informe Escalafonario, que se acompaña en catorce (14) folios útiles, sobre Cese por límite de edad, con carácter definitivo presentada por la administrada: Feliciano CRUZ QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

[Handwritten signature]
Que, por Resolución Directoral N° 0367-DZE-01 de fecha 17 de Junio de 1981, expedido por la Dirección de la Zona de Educación-01 del ORDEPUNO, la Administrada doña: Feliciano CRUZ QUISPE, en su parte resolutive numeral 4° se dispone **NOMBRAR INTERINAMENTE** en el cargo de Directora del Centro Educativo N° 70646 de Lajje, Chucuito-01 con vigencia del 06 de mayo de 1981;(Folios 05)

Que, por Resolución N° 0000000325-2013-ONP/DPR.GD/ DL.20530 de fecha 01 de febrero del 2013, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima, se incorporó al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, a doña: Feliciano CRUZ QUISPE, al amparo de las Leyes N° 24029, 25212 y el Decreto Supremo N° 019-90-ED;(Folios 15)

Que, por Resolución N° 00000003278-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 06 de noviembre del 2018, expedido por la Oficina de Normalización Previsional ONP Lima, se su parte resolutive Artículo 1° se dispone Declarar Procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a doña: Feliciano CRUZ QUISPE, a partir del 27 de junio del 2018, en el cargo de Profesora de Aula de la IEP PERU-BIRF de Yunguyo, jornada laboral de 30 horas y ubicado en la III Escala Magisterial;(Folios 07)

Que, con. el Informe Escalafonario y las Resoluciones antes mencionadas, se acredita como tiempo de servicios pensionables con (37) años (01) mes y (03) días computados al 09-06-2018;

Que, de conformidad al Art.16° del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicios máximos de 30 ó 25 años de servicios para varones y damas según corresponda;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley 27719 y Decreto Supremo N° 159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Desconcentrados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro Público.

[Handwritten signature]
Estando a lo informado por los responsables de Escalafón y Remuneraciones, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Oficina de Gestión Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, D.L.N° 20530 Régimen de Pensiones a cargo del Estado y el D.S.N°004-2013-ED.

SE RESUELVE:

1°.-**CESAR**, Con carácter definitivo por límite de edad a partir del 27 de junio del 2018, a doña: Feliciano CRUZ QUISPE, nacida el 09-06-1953, DNI N° 01816354, Código Modular N° 1001816354, en el cargo de Profesora de Aula de la IEP PERU -BIRF de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo de la Región Puno, Ubicado en la III Escala Magisterial, jornada laboral de 30 horas.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME ESCALAFONARIO N° 015527-2025- UGEL YUNGUYO

TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA

Solicitante: CRUZ QUISPE, FELICIANA	Documento N°: 01816354
Motivo: INFORME ESCALAFONARIO	Expediente N°: 4690-2025

DATOS PERSONALES:

Documento de Identidad: D.N.I.: 01816354	F. Nacimiento: 09/06/1953 Edad: 71	
Apellido Paterno: CRUZ	Autogenerado ESSALUD: 5306090CZQSF001	
Apellido Materno: QUISPE	Estado Civil: CASADO (A)	
Nombres: FELICIANA	Genero: FEMENINO	
Dirección: INDEPENDENCIA 1051	Discapacidad:NO	
Ubigeo: PUNO - YUNGUYO - YUNGUYO	FF.AA. : NO	

SITUACION LABORAL ACTUAL:

Región: PUNO
 Sede: UGEL YUNGUYO
 Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA
 Institución Educativa: PERU BIRF II
 Código de Plaza: 1131713316P4 Tipo area: FRONTERA
 Cargo: PROFESOR
 Regimen Laboral: LEY N° 29944
 Escala: TERCERA ESCALA Jornada Laboral: 30
 Código Modular: 1001816354

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 2018-06-09

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	26	- 03	- 26	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	00	- 00	- 00	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	- 00	- 00	(-)
Total Tiempo de Servicios Oficiales:	26	- 03	- 26	
Acumulación de Formación Profesional:	00	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	- 00	- 00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	10	- 09	- 25	(+)
Tiempo de Servicio (Acumulado CTS):	37	- 01	- 03	

NOMBRAM.:

Resolución: R.D.N° 0367
 F. Emisión: 17/06/1981 Inicio: 06/05/1981
 Región: PUNO Sede: USE YUNGUYO Cargo: DIRECTOR I.E.
 Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA I.E.: CE. 70646-LAJE
 Escala: E Jornada Laboral: 40 Tipo: NOMBRAMIENTO INTERINO

CESES:

Tipo: CESE POR LIMITE DE EDAD
 Resolución: R.D.N° 0582-2018-UGELY
 F. Emisión: 26/06/2018 Inicio: 27/06/2018
 Detalle: ABONAR CTS LA CANTIDAD DE 10,080.50 DIEZ MIL OCHENTA CON 50/100 SOLES POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
 UGEL YUNGUYO
 ALAIN ELOY CÁCERES TITO
 ENCARGADO DE ESCALAFÓN
 OPERADOR PAD



REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

B 01 2 602

CRUZ QUISPE, FELICIANA

CAT.: 2 30

C.N.: 02145073

CHEQ.: 00222289

OCTUBRE 1992

=====RENUMERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85
B.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50
REUNIF	29.29	COM+DS21	24.03
DI.25671	60.00	IGV	17.25

D19990	2.89	IPSS	2.89
D.MAG	2.16	FONAVI	0.96



BRUTO: ****212.48

DSCTO: *****90

LIQUI: ****203.58

C.C. PROSYS HOME

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

B 01 2 602

CRUZ QUISPE, FELICIANA

CAT.: 2 30

C.N.: 02145073

CHEQ.: 00250921

NOVIEMBRE 1992

=====RENUMERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85
B.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50
REUNIF	29.29	COM+DS21	24.03
DI.25671	60.00	IGV	17.25

D19990	2.89	IPSS	2.89
D.MAG	2.16	FONAVI	0.96



BRUTO: ****212.48

DSCTO: *****90

LIQUI: ****203.58

C.C. PROSYS HOME

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

R 01 2 602

CRUZ QUISPE, FELICIANA

CAT.: 2 30

C.M.: 02145073

CHEQ.: 00012204

ENERO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85
R.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50
REUNIF	29.29	COM+DS21	24.03
DL25671	60.00	IGV	17.25

D19990	2.89	IPSS	2.89
D.MAG	2.16	FONAVI	0.96



BRUTO: ****212.48

DSCTO: *****9.90

LIQUI: ****203.58

C.C. ProSys Home

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO

R 01 2 602

CRUZ QUISPE, FELICIANA

CAT.: 2 30

C.M.: 02145073

CHEQ.: 00037715

FERRERO 1993

=====REMUNERACIONES=====

=====DEDUCCIONES=====

R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01
FRONTER	7.50	T.P.H.	28.85
R.DIFER	15.00	R.FAMIL	3.00
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.50
REUNIF	29.29	COM+DS21	24.03
DL25671	60.00	IGV	17.25

D19990	2.89	IPSS	2.89
D.MAG	2.16	FONAVI	0.96



BRUTO: ****212.48

DSCTO: *****9.90

LIQUI: ****203.58

C.Cóputo-ProSys

NOMBRE: CRUZ QUISPE FELICIANA
CARGO: PROF. DE AULA

D.N.I.: 01 CONDIC.: 4 ACT/NOMB/TI
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 T.S.: 34-00-00

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.46
+personal	0.03	+reunifica	30.31
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	33.52
+tph	36.45	+difnopen	45.00
+familiar	3.00	+di26504	16.49
+du080	137.00	+du073	117.15
+refmov	5.00	+du011	135.90
+du90	100.99	+ds065	409.50
+ds19	112.00	-snp	119.60
+ds21	24.73	-subcafas	473.71
TOT. BRUTO:	1,416.78	TOT. DSCITOS:	1,068.33
		TOT. LIQUIDO:	348.45

[Handwritten Signature]

G.P.C. LUDGECIO CALDERON YANAPA
CONTADOR
Unidad de Gestión Educativa Local
B. 308 EDUCACION YUNGUYO



OBSERVACIONES:
R.S.B.S. 280-2009

NOMBRE: CRUZ QUISPE FELICIANA
CARGO: PROF. DE AULA

D.N.I.: 01 CONDIC.: 4 ACT/NOMB/TI
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 T.S.: 34-00-00

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.46
+personal	0.03	+reunifica	30.31
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	33.52
+tph	36.45	+difnopen	45.00
+familiar	3.00	+di26504	16.49
+du080	137.00	+du073	117.15
+refmov	5.00	+du011	135.90
+du90	100.99	+ds065	409.50
+ds19	112.00	-snp	119.60
+ds21	24.73	-derrmag	18.25
TOT. BRUTO:	1,416.78	TOT. DSCITOS:	862.10
		TOT. LIQUIDO:	554.68



OBSERVACIONES:
R.S.B.S. 280-2009

Centro de Informática - DREP

NOMBRE: CRUZ QUISPE FELICIANA
CARGO: PROF. DE AULA

D.N.I.: 01 CONDIC.: 4 ACT/NOMB/TI
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 T.S.: 34-00-00

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.46
+personal	0.03	+reunifica	30.31
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	33.52
+tph	36.45	+difnopen	45.00
+familiar	3.00	+di26504	16.49
+du080	137.00	+du073	117.15
+refmov	5.00	+du011	135.90
+du90	100.99	+ds065	409.50
+ds19	112.00	-snp	119.60
+ds21	24.73	-derrmag	18.25
TOT. BRUTO:	1,416.78	TOT. DSCITOS:	1,086.54
		TOT. LIQUIDO:	330.24



OBSERVACIONES:
R.S.B.S. 280-2009